



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 05-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VISIÓN CON VALORES, VIVA 4,467; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS- 2,812; PARTIDO POLITICO NOSOTROS, PPN, 2,734; TODOS, 2,073; COMUNIDAD ELEFANTE, 1,491; MOVIMIENTO SEMILLA 1,215; COMITE CIVICO EL GÜIPIL, COCIG 1,179; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS, MLP 1,145; BIENESTAR NACIONAL, BIEN 986; CABAL 888; VALOR 878; HUMANISTA DE GUATEMALA, PHG 704; VICTORIA 610; PARTIDO REPUBLICANO, PR 433; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, UNE 407; PARTIDO AZUL 285; UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA, URNG-MAIZ 320; PODEMOS 219; VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, VOS 176; COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN, CREO 191; PARTIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL, PIN 135; COMITE CIVICO DESARROLLO SHECANO, DESHE 130.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 05-2023

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
SAN MARCOS**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VISIÓN CON VALORES, VIVA 4,467; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS- 2,812; PARTIDO POLITICO NOSOTROS, PPN, 2,734; TODOS, 2,073; COMUNIDAD ELEFANTE, 1,491; MOVIMIENTO SEMILLA 1,215; COMITE CIVICO EL GÜIPIL, COCIG 1,179; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS, MLP 1,145; BIENESTAR NACIONAL, BIEN 986; CABAL 888; VALOR 878; HUMANISTA DE GUATEMALA, PHG 704; VICTORIA 610; PARTIDO REPUBLICANO, PR 433; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, UNE 407; PARTIDO AZUL 285; UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA, URNG-MAIZ 320; PODEMOS 219; VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, VOS 176; COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN, CREO 191; PARTIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL, PIN 135; COMITE CIVICO DESARROLLO SHECANO, DESHE 130.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;



CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ del departamento de SAN MARCOS

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano LUIS AROLD RIVERA JOACHIN

Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos EBER DANIEL FUENTES VELASQUEZ Y MYNOR EVELIO NAVARRO OROZCO

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano VACANTE

cuya planilla obtuvo 4,467 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO VISIÓN CON VALORES -VIVA-

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: DANIEL ISAIAS LOPEZ ALONZO
Postulado por: PARTIDO VISIÓN CON VALORES -VIVA-

CONCEJAL SEGUNDO: ELDER BYRON FUENTES Y FUENTES
Postulado por: PARTIDO VISIÓN CON VALORES -VIVA-



Tribunal Supremo Electoral



CONCEJAL TERCERO: ERWIN OTONIEL FUENTES FUENTES
Postulado por: PARTIDO VISIÓN CON VALORES -VIVA-

CONCEJAL CUARTO: BILLY ABEL OROZCO OROZCO
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL QUINTO: ELIAS ROLANDO GODINEZ PEREZ
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS

CONCEJAL SEXTO: DAYS IVONNE OROZCO NAVARRO
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO TODOS

CONCEJAL SÉPTIMO: LUIS FERNANDO CHANG BARRIOS
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO COMUNIDAD ELEFANTE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: SELVIN OMAR DOMINGUEZ VELÁSQUEZ
Postulado por: PARTIDO VISIÓN CON VALORES -VIVA-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: VICTORIA SALOME SANCHEZ GONZALEZ
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE - VAMOS -

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: HENRY EDILSAR VELASQUEZ FUENTES
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

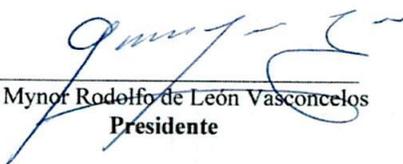


Tribunal Supremo Electoral



DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SAN MARCOS, en la ciudad de SAN MARCOS el día Once de Agosto de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:


Lic. Mynor Rodolfo de León Vasconcelos
Presidente


Gerardo Usbaldo Ángel López
Secretario


Mario Estuardo Archila Boj
Vocal

